



RESOLUCIÓN N° CGE/087/2024

La Paz, 10 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Subcontralor de Empresas Públicas remitió a la Subcontraloría de Servicios Legales la Comunicación Interna N° SCEP/CI-264/2024 de 16 de septiembre de 2024, por la que solicita dejar sin efecto el REGLAMENTO PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EMPRESAS PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO” (RE/CE-086), VERSIÓN 3 y EL “PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EMPRESAS PÚBLICAS DEL NIVEL CENTRAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO” (PE/AU-101), VERSIÓN 2.

Que, por Comunicación Interna N° SCEP/CI-264/2024 de 16 de septiembre de 2024, suscrita por el Lic. Delfín Eleazar Ponce Poma, Subcontralor de Empresas Públicas indica:

“No obstante, en cuanto a su propuesta conocida en el proyecto de Resolución de excluir a las Empresas Públicas del Reglamento de Registro y Verificación de Contratos (RE/CE-026), dando lugar a que la función de verificación de registro de contratos quede a cargo de la Subcontraloría de Empresas Públicas (SCEP), manifiesto que la misma no es posible de realizar, considerando que por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Plan Estratégico Institucional Ajustado 2021-2025 (PEI), de esta Contraloría, la función y acción de mediano plazo de verificar el registro de contrataciones es exclusiva de la Subcontraloría de Servicios Legales (SCSL).

Ante lo referido, resaltar que el MOF de la CGE, establece como una de las funciones generales de la SCSL, la de verificar el registro de contratos reportados por las entidades públicas, existiendo una Gerencia de Registro y DJBR, con personal necesario en cada Gerencia Departamental; asimismo, en el PEI Institucional, la SCSL tiene como acción estratégica institucional: «1.5.2.1 Mantener el 100% la Tasa de verificación de registro de contratos a nivel nacional al 2025».

En cambio, la SCEP de acuerdo con el MOF tiene como función general evaluar procesos de contratación directa de las Empresas Públicas, y en el PEI está a cargo de la acción estratégica institucional: «1.3.5.1 Mantener en un 100% de la tasa de revisión de formulario de procesos de contratación significativos, según clasificación, penitencia, relevancia e importancia registrada por las Entidades y Empresas vinculadas a la Gestión Pública a nivel nacional al 2025”.

Respecto a la solicitud de otra sugerencia que considere las actividades de registro de contratos e información de procesos de contratación que efectúan el Sistema de Contratos administrado por la SCSL y el Sistema de Procesos de Contratación administrado por la SCEP, a efectos de evitar insumos de tiempo de recursos humanos de las empresas públicas y de la misma Contraloría General del Estado, se aconseja la pertinencia de dejar el uso del Sistema correspondiente a la SCEP correspondiendo para ello, abrogar la siguiente normativa:

- Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado (RE/CE-086), versión 3.



- Procedimiento para la Evaluación de Información de Procesos de Contratación de Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado (PE/AU-101) versión 2.

Posteriormente, será preciso modificar las funciones de la SCEP, suprimiendo la función de evaluar y/o verificar información de procesos de contratación de las empresas públicas (...)"

Que, la SCSL observó los proyectos normativos de la SCEP en sentido de que existiría una doble remisión de información por parte de las Empresas Públicas, una sobre el registro que es verificado por la Gerencia de Registro y DJBR en el Sistema de Registro de Contratos y otra el Formulario F-3009 *"FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION EN EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, RELACIONADAS CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL DEL ESTADO"*, documento que cuenta con 3 hojas de información sobre procesos de contratación que debe ser llenada por las Empresas Públicas. En consecuencia, se duplica el trabajo para las Empresas Públicas; aspecto que fue observado por la SCSL, a lo que la SCEP manifestó que *"no es posible de realizar"*, la verificación de la información.

Que, luego del análisis correspondiente por la SCEP, en la Comunicación Interna N° SCEP/CI-264/2024 de 16 de septiembre de 2024, refiere que se deje sin efecto Resolución N° CGE/073/2022 de 16 de septiembre de 2022 que aprobó el *"Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado"* (RE/CE-086), Versión 3 y el *"Procedimiento para la Evaluación de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la Gestión Empresarial del Estado"* (PE/AU-101), versión 2, justificando lo señalando en que la SCSL cuenta con la Gerencia de Registro y DJBR y personal necesario en cada Gerencia Departamental para realizar esta actividad.

Que, es necesario aclarar que la verificación del registro de contratos de las entidades y empresas públicas, a la fecha del presente informe la viene realizando la Gerencia de Registro y DJBR, dependiente de la SCSL, en el Sistema de Registro de Contratos conforme el Reglamento de Registro y Verificación de Contratos (RE/CE-026) versión 4, aprobado por Resolución N° CGE/109/2023 de 1 de noviembre de 2023.

Que, dado que la SCEP requiere dejar sin efecto el Reglamento (RE/CE-086) y Procedimiento (PE/AU-101) de la SCEP, a los fines de no duplicar esfuerzos al interior de las Empresas Públicas y considerando que la SCSL realiza la verificación de datos de todos los contratos que registran las entidades y las empresas públicas, se considera viable proceder con la solicitud de la SCEP.

Que, la Subcontraloría de Servicios Legales por Informe Legal N° AA/050/2024 de 08 de octubre de 2024, concluye indicando, que:



Las empresas públicas, en la actualidad realizan doble registro de información de los procesos de contratación que ejecutan: una en el Sistema de Registro de Contrataciones, dependiente de la SCSL y otra en el Sistema de Contrataciones en Empresas Públicas, dependiente de la SCEP; en consecuencia la carga laboral de los responsables de registrar la información de los procesos de contratación de las Empresas Públicas insume tiempo considerable, más aun tomando en cuenta que los sistemas por tanta información, se vuelven lentos por el registro de información de todas las entidades y empresas públicas, los últimos días de plazo determinado para tal efecto.

En tal sentido se considera viable Abrogar la Resolución N° CGE/073/2022 de 16 de septiembre de 2022 que aprueba el "Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado" (RE/CE-086), Versión 3 y el "Procedimiento para la Evaluación de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la Gestión Empresarial del Estado" (PE/AU-101), versión 2.

Que, el numeral 6 del Procedimiento "Emisión, Archivo y Disposición de Documentos Normativos de la Contraloría General del Estado" (P/OA-001) primera versión, aprobado mediante Resolución N° CGE/077/2011 de fecha 19 de julio de 2011, establece: "Una vez impreso en limpio el instrumento normativo (...), se proyectará y remitirá adjunto al documento la resolución administrativa al Contralor General del Estado para su aprobación y suscripción".

Que, el "Procedimiento para la Emisión de Resoluciones de la Contraloría General del Estado" (PI/OA-058) primera versión, aprobado mediante Resolución N° CGE/056/2015 de fecha 29 de abril de 2015, en su numeral 4.2 inciso b), señala que el Contralor General del Estado a través de una resolución podrá: "(...) b) Aprobar, modificar o dejar sin efecto instrumentos normativos de uso interno e instrumentos normativos de uso externo, emitidos por la Contraloría General del Estado (...).".

POR TANTO:

La Contralora General del Estado interina, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ABROGAR la Resolución N° CGE/073/2022 de 16 de septiembre de 2022 que aprueba el "Reglamento para la Remisión de Información de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental, Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la gestión empresarial del Estado" (RE/CE-086), Versión 3 y el "Procedimiento para la Evaluación de Procesos de Contratación en Empresas Públicas del Nivel Central, Departamental Municipal y Entidades Descentralizadas relacionadas con la Gestión Empresarial del Estado" (PE/AU-101), versión 2, a partir de su publicación en la página web de la Contraloría General del Estado.



ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Gerencia de Asuntos Administrativos y Jurídicos la correspondiente publicación de la presente Resolución en el SISNOR y a la Gerencia de Comunicación Institucional en la página web de la Contraloría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Nora HERNÁNDEZ Mamani Cabrera
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO INTERINA



NHMC/ECP/RDA
CGE- 37071
GAAJ-I-54/24
c.c. Archivo